

**CORPORACION UNIVERSITARIA SANTA ROSA DE CABAL,
“UNISARC”**

**RESOLUCION No. 037
(26 de Mayo de 2014)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE BIENESTAR
INSTITUCIONAL DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA SANTA ROSA DE
CABAL, UNISARC”**

La Rectoría de UNISARC, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que es función de la Rectoría adoptar las decisiones concernientes a la administración, de conformidad con la ley, los estatutos y su correspondiente reglamentación, así como la de liderar los procesos de planeación y desarrollo armónico de la Institución en su conjunto.
- 2.- Que se han efectuado cambios en el desarrollo interno de la institución que demandan la revisión de lineamientos y políticas institucionales de Bienestar Institucional.
- 3.- Que el Consejo Superior mediante Acuerdo No. 11 de diciembre 12 de 2013, modificó la Estructura Orgánica de UNISARC y determinó nuevas funciones a sus dependencias entre ellas a Bienestar Institucional.

4.- Que el artículo 117 de la Ley 30 de 1.992, establece que las instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de Bienestar entendidos como el conjunto de actividades que orientan el desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo

5.- Que el Acuerdo No. 03 del 21 de Marzo de 1.995 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) determinó las políticas de Bienestar para la Educación Superior.

RESUELVE:

MODIFICAR el Estatuto de Bienestar Institucional de la Corporación Universitaria Santa Rosa de Cabal, UNISARC en los siguientes términos:

CAPÍTULO I

DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN. Bienestar Institucional es el proceso que busca el desarrollo humano, el bienestar del individuo y de la comunidad universitaria de manera que contribuya al mejoramiento de su calidad de vida, al desarrollo de la persona en todas las dimensiones de su ser y la inserte como un miembro activo de la sociedad.

ARTICULO 2. MISIÓN. Generar ambientes propicios que contribuyan a la formación integral y al fortalecimiento de valores de la comunidad universitaria, a la filosofía y principios institucionales que generen sentido de pertenencia y una sana convivencia entre todos sus integrantes.

ARTICULO 3. VISIÓN. La División de Bienestar Institucional contribuirá a potenciar sujetos activos conscientes de su responsabilidad social y del papel que les corresponde en el modelo de sociedad que se construye.

ARTÍCULO 4. ÁREAS DE ACCIÓN: Deportes y Recreación, Cultura, Salud, Desarrollo Humano y Social, Promoción Socioeconómica, Seguimiento y Permanencia Estudiantil, Observatorio Laboral y Seguimiento a Egresados.

ARTICULO 5. PRINCIPIOS. Todos los programas y acciones de Bienestar Institucional están basados en los siguientes principios:

- **RESPECTO.** Hacia la persona humana, a la institución y a las formas culturales presentes en su entorno.
- **PRÁCTICA PERMANENTE DE VALORES.** Mantener e inculcar en la comunidad universitaria valores que contribuyan a una vida social en armonía y a un comportamiento ético.
- **CONVIVENCIA.** Aceptación de las diferencias en las formas de pensar y de actuar que vayan desde la familia hasta la sociedad civil, generando conciencia del hoy, del ayer y del mañana y especialmente del actuar con una ética común.
- **UNIVERSALIDAD Y EQUIDAD.** Cubrir a la comunidad universitaria en su totalidad, teniendo en cuenta la diversidad de condiciones de cada persona en particular: sus funciones dentro la institución, jornada, metodología y tiempo de dedicación, su edad, situación socioeconómica, necesidades, aspiraciones individuales, intereses, aficiones y habilidades.
- **PERTINENCIA.** Responder a necesidades, intereses y deseos de la comunidad universitaria en consonancia con el Proyecto Educativo Institucional.

- **CALIDAD.** Orientación de los esfuerzos individuales y colectivos hacia el crecimiento permanente de la persona y del nivel de excelencia y efectividad de la institución.
- **DIALOGO.** Desarrollo de capacidades de aceptación del otro como interlocutor válido y de potenciar este mecanismo como medio de solución de conflictos.

ARTICULO 6. POLÍTICAS. Las políticas de Bienestar Institucional están dirigidas a:

- Posicionamiento del área de bienestar dentro del contexto universitario a través de una gestión que garantice la relevancia, pertinencia y eficiencia de los servicios y actividades en general.
- Compromiso con la formación integral a través de la creación y mantenimiento de espacios académicos, deportivos y culturales.
- Fomento de la calidad de vida sana y del crecimiento individual de los miembros de la comunidad universitaria.
- Promoción del compromiso ético en la institución como principio de la gestión y responsabilidad social.
- Construcción de tejido social a través de la promoción de la convivencia.
- Participación activa en la construcción de comunidad, consolidando la relación del bienestar institucional con la academia.
- Apoyo y orientación a los miembros de la comunidad a través de servicios integrales.
- Espíritu de servicio para la atención a todos los miembros de la comunidad.
- Propiciar el espíritu de pertenencia hacia la institución a través de la creación de espacios de participación e integración entre los miembros de la comunidad universitaria.

- Difusión de información y comunicación permanente de todas las actividades de bienestar a los estamentos institucionales.
- Contribución a la disminución de la deserción estudiantil.
- Fortalecimiento de la relación con los egresados, pensionados de la institución y con las familias de los colaboradores de la misma.
- Evaluación y calificación permanente de los procesos, actividades y servicios de Bienestar.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS Y PROGRAMAS

ARTICULO 7. ÁREA: DEPORTES Y RECREACIÓN

7.1 OBJETIVOS

- Estimular procesos formativos a través del deporte y la recreación, orientando el esparcimiento con actividades que permitan valorar y preservar el medio ambiente.
- Motivar la práctica del deporte y fomentar el espíritu de superación a través de una sana competencia, estimulando el desarrollo de aptitudes deportivas, la formación correspondiente y la participación de toda la comunidad.
- Estimular la adecuada utilización del tiempo libre mediante actividades recreativas y ecológicas.

7.2 PROGRAMAS: Actividades lúdicas - deportivas; acondicionamiento físico e instrucción deportiva; deportes recreativo y de competencia; actividad física; Recreación turística y ambiental, recreación comunitaria.

ARTICULO 8. ÁREA: CULTURA

8.1 OBJETIVO

- Estimular el desarrollo de aptitudes artístico – culturales, facilitar su expresión y divulgación, así como la sensibilización a la apreciación artística atendiendo la diversidad cultural.

8.2 PROGRAMAS: actividades lúdico culturales; promoción de la interculturalidad; expresión de talentos; rescate de expresiones culturales y fortalecimiento de la identidad cultural institucional.

ARTICULO 9. ÁREA: SALUD

9.1 OBJETIVO

- Contribuir al mejoramiento permanente de las condiciones ambientales, físicas, psíquicas y sociales mediante programas preventivos y correctivos que contribuyan a la salud integral del individuo.

9.2 PROGRAMAS: Disminución de factores de riesgo en la comunidad universitaria; promoción de la salud y prevención de la enfermedad; gestión en salud; hábitos de vida saludable.

ARTÍCULO 10. ÁREA: DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

10.1 OBJETIVOS

- Desarrollar de manera paralela al currículo un programa de crecimiento personal que contribuya al desarrollo humano y a la formación integral de estudiantes, docentes, administrativos y funcionarios de UNISARC.

- Facilitar en cada persona el mejor conocimiento de sí mismo y de los demás miembros de la comunidad universitaria.
- Fomentar la capacidad de comunicación de las personas entre sí, fortaleciendo las relaciones humanas.
- Desarrollar el sentido de pertinencia y compromiso individual por la institución.
- Fomentar el mejoramiento continuo de la calidad de vida de los individuos y grupos en ambientes interdisciplinarios, multidisciplinarios, interestamentarios, multiculturales y pluralista.

10.2 PROGRAMAS: Acompañamiento e inserción en la vida universitaria; desarrollo de trabajo en equipo; convivencia y cotidianidad; manejo de conflictos; construcción de un proyecto de vida; atención psicológica individual y colectiva.

ARTÍCULO 11. ÁREA: PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA

11.1 OBJETIVO

- Apoyar acciones que procuren mejorar las condiciones socioeconómicas y el desarrollo personal y profesional de los miembros de la comunidad universitaria.

11.2 PROGRAMAS: Gestión económica; gestión de servicios de alojamiento, alimentación y transporte; fomento al emprendimiento; alianzas estratégicas para bienestar de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 12. ÁREA: SEGUIMIENTO Y PERMANENCIA ESTUDIANTIL

12.1 OBJETIVOS

- Contribuir a la detección temprana de condiciones adversas para el aprendizaje y permanencia de los estudiantes.

- Apoyar acciones para el desarrollo de competencias intelectuales, psíquicas y sociales.

12.2 PROGRAMAS: Observatorio al rendimiento estudiantil; acompañamiento y consultoría psicológica; desarrollo de acciones afirmativas a posibles causas de deserción.

ARTÍCULO 13. ÁREA: OBSERVATORIO LABORAL Y SEGUIMIENTO A EGRESADOS

13.1 OBJETIVOS

- Establecer contacto permanente con los egresados con el fin de hacer evaluación de impacto de los procesos académicos.
- Desarrollar procesos de actualización en nuevos desarrollos del conocimiento.
- Fortalecer el sentido de pertenencia con la institución.
- Informar de oportunidades en el mercado laboral.

13.2 PROGRAMAS: Seguimiento a egresados; Observatorio laboral; bolsa de empleo.

CAPITULO III ORGANIZACIÓN

ARTICULO 14. ESTRUCTURA. Bienestar Institucional es una dependencia que tiene carácter de División, en tal sentido corresponde al área administrativa y es responsable de los servicios de bienestar institucional. En su estructura cuenta

con una dirección de la División y unidades de apoyo que coordinan y operan proyectos y actividades relacionadas con el bienestar institucional.

ARTÍCULO 15. FUNCIONES DE LA DIVISIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

- a. Fomentar acciones que permitan el desarrollo del bienestar individual y colectivo de la comunidad universitaria de manera que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida.
- b. Establecer estrategias de educación y comunicación con el fin de lograr la participación de la comunidad académica en las actividades programadas.
- c. Gestionar la firma de convenios y contratos para la prestación de servicios de salud y promoción social, cultural, deporte, recreación, hacer seguimiento a la calidad de los servicios y buscar alternativas de mejoramiento.
- d. Presentar al Consejo Académico, en cada período académico, los proyectos relacionados con los programas de bienestar y gestionar su financiación.
- e. Adelantar, de común acuerdo con el Centro de Pedagogía, estudios sobre permanencia de los estudiantes, buscando determinar las causas de la deserción y las acciones afirmativas al respecto.
- f. Ejecutar los programas aprobados por el Consejo Académico
- g. Evaluar los programas y rendir informes de los resultados de los mismos.
- h. Atender SPADIES.
- i. Las demás que corresponden a la naturaleza de la División.

ARTÍCULO 16. FUNCIONES DE LA UNIDAD DE APOYO: OBSERVATORIO LABORAL Y SEGUIMIENTO A EGRESADOS

- a. Levantar y mantener actualizada la base de datos de los egresados de los diferentes programas académicos que ofrece la Institución.

- b. Coordinar con los Directores de Programa y con la Vicerrectoría Académica la realización periódica de encuentros de egresados.
- c. Comunicar a los directores de programa las inquietudes y sugerencias de los egresados y de las instituciones que ofrecen y demandan servicios profesionales.
- d. Constituir, sistematizar y poner en marcha la bolsa de empleo.
- e. Adelantar estudios sobre ubicación y ocupación laboral de los egresados.
- f. Las demás que correspondan a la naturaleza del observatorio.

ARTÍCULO 17. FUNCIONES DE LA UNIDAD DE APOYO: DEPORTES, RECREACIÓN Y CULTURA

- a. Programar, coordinar y ejecutar actividades deportivas, recreativas y culturales conforme al plan de acción aprobado por el Consejo Académico.
- b. Ejecutar actividades que promuevan la cultura y la sana convivencia
- c. Prevenir la enfermedad y promocionar la salud a través de jornadas y acciones dirigidas a la comunidad en general.
- d. Fortalecer la formación de valores y competencias a través de actividades relacionadas con el deporte, la recreación y la cultura.
- e. Incentivar interrelaciones deportivas, recreativas y culturales al interior de la institución y con otras comunidades.
- f. Fomentar la participación en eventos locales, regionales y nacionales en materia de deportes, recreación y cultura
- g. Las demás que correspondan a la naturaleza de la unidad.

ARTÍCULO 18. FUNCIONES DE LA UNIDAD DE APOYO: CONSEJERÍA

- a. Identificar y cuantificar problemáticas y las causas que afectan al estudiante en materia personal, familiar, comunitaria y de rendimiento estudiantil.

- b. Establecer estrategias o acciones positivas para acompañar al estudiante en las dificultades detectadas.
- c. Las demás que correspondan a la naturaleza de la unidad.

ARTÍCULO 19. SEGUIMIENTO Y RETROALIMENTACIÓN. Para el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados la División de Bienestar Institucional, la Dirección, se apoyará en lineamientos de planeación de corto, mediano y largo plazo con los respectivos indicadores de gestión, que permitan evaluar los programas, proyectos y procesos del Bienestar Institucional y retroalimentarlos en forma permanente.

CAPITULO IV PRESUPUESTO

ARTÍCULO 20. El presupuesto para atender adecuadamente los programas, proyectos y actividades de Bienestar Institucional en UNISARC, estará definido anualmente por el Consejo Superior, atendiendo las normas legales que regulen los porcentajes del presupuesto de funcionamiento destinados a tal fin.

ARTICULO 21. El porcentaje total asignado a las actividades de Bienestar Institucional, se distribuirá en forma proporcional y objetiva respondiendo a principios de equidad con el propósito de atender todas las áreas de Bienestar.

ARTICULO 22. UNISARC asignará los recursos humanos, físicos y financieros necesarios para garantizar la ejecución de las actividades aprobadas por el Consejo Académico, ya sea como infraestructura propia o la que se pueda obtener mediante convenios y alianzas.

ARTICULO 23. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el contenido de la resolución de Rectoría No. 045 del 15 de diciembre de 2011 y las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Santa Rosa de Cabal, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).

ORIGINAL FIRMADO

ELIZABETH VILLAMIL CASTAÑEDA

Rectora